

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC

DECRETO SUPREMO
Nº 026-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2007-ED, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y, mediante Decreto Supremo Nº 020-2010-ED, se aprobó su Reglamento; con los que se establecen y encargan funciones generales al CONCYTEC;

Que, mediante Ley Nº 28613 se aprobó la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2007-ED, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;

Que, a través de diversas disposiciones normativas se le han otorgado al CONCYTEC funciones adicionales en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 067-2012-PCM se aprobó la adscripción del Consejo Nacional de Ciencia,

Tecnología e Innovación Tecnológica a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, en cuya Primera Disposición Complementaria se estableció la creación de una Comisión Sectorial de naturaleza temporal que tenga por objeto el estudio, evaluación y análisis sobre la estructura, funcionamiento y reorganización del CONCYTEC, a fin de fortalecer su capacidad como ente rector en el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2012-PCM modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 236-2012-PCM y 302-2012-PCM, se constituyó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, con el objeto de estudiar, evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y reorganización del CONCYTEC;

Que, la citada Comisión ha presentado la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, la misma que se enmarca en la necesidad que el CONCYTEC, se organice de manera adecuada para lograr llevar adelante los objetivos prioritarios y alcanzar los resultados de los bienes y servicios públicos de su responsabilidad, a través de lineamientos que permitan: fortalecer su capacidad de formulación, rectoría, supervisión y evaluación de las políticas públicas de su responsabilidad; promover el debate público abierto en el proceso de formulación de políticas públicas; articular las políticas públicas de su responsabilidad; coordinar con las instancias descentralizadas de gobierno desde el diseño de las políticas nacionales y sectoriales que comprometan materias de competencia compartida; y establecer espacios y mecanismos de coordinación interinstitucional con otros Ministerios y Organismos de los tres niveles de Gobierno; en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de CTel;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM;

Que, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y con los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos son aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del ROF

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), que consta de Tres Títulos (I, II, III), Cincuenta y Seis (56) Artículos y una Única (01) Disposición Complementaria Transitoria, el mismo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Publicar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), aprobado por el artículo precedente, en el Portal Institucional (www.concytec.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Normas Complementarias

Autorizar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Implementación del ROF

La implementación del nuevo ROF del CONCYTEC se realizará con cargo al presupuesto de dicha entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), deberá presentar dentro de noventa (90) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo, su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

Artículo 6.- Derogación

Derogar el Decreto Supremo N° 029-2007-ED, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), así como todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Presidente del Consejo de Ministros

1070930-1

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1°.- Naturaleza jurídica

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado, tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera.

Artículo 2°.- Dependencia del CONCYTEC

El CONCYTEC se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM. Constituye un Pliego Presupuestal.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El CONCYTEC es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTel y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT. Tiene su sede en la ciudad de Lima.

Artículo 4°.- Funciones generales

Son funciones del CONCYTEC:

- a) Normar, dirigir, orientar, coordinar y articular el SINACYT, así como el proceso de planeamiento, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de CTel en el país;
- b) Formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de CTel, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural, entre otros del país;
- c) Promover la descentralización y adaptación de las actividades de CTel en los niveles de gobierno regional y local;
- d) Coordinar con los sectores y entidades del Estado y sector privado, los planes estratégicos sectoriales y planes operativos institucionales, a fin de articularlos con el Plan Nacional de CTel y lograr la interconexión progresiva de sus sistemas de información en una red nacional de información científica e interconexión telemática;
- e) Promover y desarrollar mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos en coordinación con los organismos competentes;
- f) Promover y desarrollar mecanismos de protección del conocimiento tradicional y fomentar el rescate, utilización y difusión de las tecnologías tradicionales en coordinación con los organismos competentes;
- g) Brindar asesoría a las instancias y niveles de Gobierno y a los poderes del Estado en materia de CTel;

- h) Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país;
- i) Implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;
- j) Aprobar los programas nacionales de CTel y articular y compatibilizar los programas regionales y especiales de CTel;
- k) Desarrollar y ejecutar programas especiales de CTel orientados a la formación, perfeccionamiento, retención y colaboración de científicos y tecnólogos, así como para el apoyo a la investigación universitaria y para la promoción de proyectos de innovación, transferencia, difusión, intercambio y divulgación de la CTel;
- l) Coordinar con las entidades competentes la recopilación, sistematización y control de calidad de la información e indicadores de CTel, los procedimientos de normalización, calificación y registro de entidades de CTel, concursos de méritos, premios, licitaciones, contratos y convenios para el desarrollo de la CTel;
- m) Diseñar y proponer a las instancias correspondientes las normas y estrategias para el cumplimiento de los objetivos del SINACYT, así como la reglamentación y directivas para la implementación del esquema promocional y el régimen de incentivos;
- n) Elaborar los informes periódicos sobre el estado de situación general de la CTel y sobre el avance de la inversión y ejecución presupuestal; así como los informes de evaluación sobre el desempeño de las entidades integrantes del Sistema;
- o) Proponer la asignación de recursos disponibles y el régimen de incentivos en CTel, de acuerdo a ley;
- p) Diseñar las políticas sobre transferencia de tecnología; así como los mecanismos de cooperación con otros países y organismos internacionales en materia de CTel;
- q) Calificar a las instituciones e investigadores que conforman el SINACYT;
- r) Emitir opinión sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la CTel;
- s) Promover el estudio del conocimiento y las tecnologías tradicionales;
- t) Promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico-tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de CTel;
- u) Fomentar y promover mecanismos para la creación de Parques Tecnológicos;
- v) Promover, orientar y coordinar en forma desconcentrada y descentralizada la producción científico - tecnológico y la prestación y aprovisionamiento de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación del SINACYT, así como realizar la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos del Sistema;
- w) Asumir la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONID, la misma que tendrá la responsabilidad de convocar, asistir, difundir y coordinar la ejecución de sus acuerdos, recomendaciones y propuestas;
- x) Formular y proponer el Programa Nacional de Cooperación Técnica y Financiera Internacional para la CTel, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a fin de establecer directivas y políticas vinculantes para el sector público y orientadoras para el sector privado, en el ámbito del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

y) Otras establecidas por ley;

Artículo 5°.- Base Legal

Las principales normas sustantivas que establecen las funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica son las siguientes:

- Decreto Supremo N° 032-2007-ED que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- Decreto Supremo N°020-2010-ED – Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°28303, Ley del Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°.- De la estructura orgánica

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC tiene la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1. Consejo Directivo.
- 01.2. Presidencia.
- 01.3. Secretaría General.
 - 01.3.1. Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel
 - 01.3.2. Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano.

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS

- 02.1. Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONID.
- 02.2. Comisiones Consultivas.

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1. Órgano de Control Institucional

04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 04.1. Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 04.2. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - 04.2.1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - 04.2.2. Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad
 - 04.2.3. Oficina de Formulación y Seguimiento de Proyectos.

04.3.4. Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales.

05. ÓRGANOS DE APOYO

- 05.1. Oficina General de Administración.
 - 05.1.1. Oficina de Personal.
 - 05.1.2. Oficina de Finanzas.
 - 05.1.3. Oficina de Logística.
 - 05.1.4. Oficina de Tecnologías de Información.

06. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1. Dirección de Políticas y Programas de CTel.
 - 06.1.1. Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos.
 - 06.1.2. Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- 06.2. Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.
 - 06.2.1. Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación.
 - 06.2.2. Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento.
- 06.3. Dirección de Investigación y Estudios.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 7°.- De la conformación

La Alta Dirección es el máximo nivel de decisión del CONCYTEC y se encuentra integrada por el Consejo Directivo, el Presidente y el Secretario General.

Artículo 8°.- Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo, es el órgano de dirección del CONCYTEC y de coordinación de las acciones de las entidades integrantes del SINACYT. Es el máximo órgano de gobierno de la institución. Se rige por el presente reglamento y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9°.- De la conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está integrado por trece (13) miembros designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por un periodo de cinco (5) años. Todos ellos deberán ser profesionales de alta calificación, especializados en las materias propias o vinculadas a la CTel.

El Consejo Directivo está constituido en la forma siguiente:

- a) El Presidente del CONCYTEC, quien lo preside;
- b) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- c) El Presidente del Directorio del FONDECYT;
- d) Un representante elegido entre los directores o autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que forman parte del SINACYT;
- e) Un representante de los Gobiernos Regionales;
- f) Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual;
- g) Cuatro representantes del sector empresarial, de los cuales, al menos uno representará a la Pequeña y Mediana Empresa;

- h) Dos representantes de las universidades integrantes del SINACYT, uno de las universidades públicas y uno de las universidades privadas; y,
- i) Un representante de las Academias Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Artículo 10°.- De las funciones del Consejo Directivo

- a) Aprobar las propuestas de políticas de ciencia, tecnología e innovación tecnológica y elevarlas para su formalización a la Presidencia del Consejo de Ministros;
- b) Aprobar la propuesta de planes nacionales de desarrollo de ciencia, tecnología e innovación articulados con las propuestas sectoriales, regionales e interinstitucionales y elevarla para su formalización a la Presidencia del Consejo de Ministros;
- c) Proponer a la instancia correspondiente la asignación de recursos disponibles y del régimen de incentivos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica;
- d) Aprobar los programas nacionales de CTel, y posterior articulación con los programas regionales y especiales;
- e) Promover las relaciones interinstitucionales del CONCYTEC con las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales, comunidades campesinas y nativas y personas naturales que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica;
- f) Aprobar y proponer a las instancias correspondientes las normas y estrategias para el cumplimiento de las disposiciones y los objetivos de la normatividad vinculada a la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;
- g) Aprobar la memoria anual de la gestión institucional;
- h) Aprobar el Reglamento de Calificación y Acreditación de las instituciones, investigadores, académicos, consultores y promotores que conforman el SINACYT;
- i) Elegir, a propuesta de la Presidencia del CONCYTEC, al miembro del Consejo Directivo del CONCYTEC que integrará y presidirá el Directorio del FONDECYT;
- j) Aprobar su Reglamento Interno;
- k) Otras funciones que comprenda de acuerdo a Ley;

Artículo 11°.- De la Presidencia

El Presidente del CONCYTEC dirige el SINACYT y es responsable de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Es la más alta autoridad del CONCYTEC, en su condición de Presidente del Consejo Directivo; ejerce representación legal de la institución y es el titular del pliego presupuestal. El Presidente puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo.

El Presidente es designado por Resolución Suprema entre una terna propuesta por el titular del Sector, para un periodo de cinco (5) años.

Para ser designado Presidente se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio;
2. Tener un mínimo de veinte (20) años de reconocida trayectoria científica y/o tecnológica validada con publicaciones especializadas;
3. Tener el más alto grado académico otorgado en el país, en su especialidad;
4. Tener experiencia en gestión en ciencia y tecnología;

Artículo 12°.- De las funciones y atribuciones del Presidente

- a) Integrar y presidir el Consejo Directivo del CONCYTEC;
- b) Dirigir al CONCYTEC y ejercer su representación legal;
- c) Dirigir el SINACYT y ser el responsable de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- d) Brindar asesoría a las instancias del Gobierno y a los poderes del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- e) Proponer al Consejo Directivo los cambios en la política y otros instrumentos técnico-normativos del SINACYT para su aprobación;
- f) Proponer a las instituciones competentes los documentos de gestión institucional para su aprobación;
- g) Aprobar mediante Resolución de Presidencia el reglamento para la designación de los representantes de las instituciones mencionadas en el último párrafo del artículo 9° del presente reglamento;
- h) Proponer al Consejo Directivo, de entre sus miembros, al candidato para la Presidencia del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT;
- i) Aprobar la calificación de las instituciones e investigadores que conforman el SINACYT, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley Marco,
- j) Designar al Secretario General del CONCYTEC e informar de ello al Consejo Directivo; así como designar y aceptar o no aceptar la renuncia de los demás funcionarios;
- k) Informar al Consejo Directivo sobre la marcha de la institución;
- l) Coordinar el cumplimiento de políticas de desarrollo científico y tecnológico con las entidades públicas y privadas;
- m) Emitir Resoluciones de Presidencia;
- n) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como a los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;
- o) Proponer al sector las comisiones consultivas en CTel que considere necesarias;
- p) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras dentro del marco de su competencia;
- q) Otras funciones que corresponden conforme a ley;

Artículo 13°.- De la Secretaría General

Es el órgano de la Alta Dirección, responsable de la gestión administrativa del CONCYTEC. El Secretario General es designado por el Presidente del CONCYTEC. Asiste y asesora al Presidente del CONCYTEC en aspectos relacionados con la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por los sistemas administrativos, puede asumir delegación expresa de facultades. La Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC.

Artículo 14°.- De las funciones y atribuciones de la Secretaría General

- a) Dirigir las funciones de administración interna y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento;
- b) Actuar como Secretario Técnico del Consejo Directivo con voz, pero sin voto;
- c) Asumir las funciones de la Secretaría Técnica del CONID, teniendo como responsabilidad de convocar, asistir, difundir y coordinar la ejecución de sus acuerdos, recomendaciones y propuestas. Así como llevar el Acta de los Acuerdos;

- d) Coordinar el planeamiento estratégico de la institución con participación de los diferentes órganos de la institución;
- e) Supervisar el proceso de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional, en coordinación con los órganos de línea y conforme a las prioridades establecidas por la Presidencia;
- f) Atender los requerimientos efectuados por los órganos y unidades orgánicas del CONCYTEC a través de los órganos de asesoramiento y/o apoyo, según corresponda;
- g) Conducir las acciones para la permanente modernización del CONCYTEC;
- h) Dirigir los procesos de análisis y diseño del desarrollo organizacional; así como la formulación de los documentos de gestión institucional y directivas;
- i) Dirigir y supervisar la implementación de acciones conducentes al funcionamiento y operación de los sistemas de información, estadística y tecnología del CONCYTEC;
- j) Supervisar la centralización, custodia, conservación, administración y archivo del CONCYTEC;
- k) Supervisar la actualización del portal institucional y del portal de transparencia del CONCYTEC, y velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información; así como supervisar la agilización de los procedimientos de atención y de gestión documentaria;
- l) Supervisar el proceso de suscripción y ejecución de convenios interinstitucionales;
- m) Supervisar las acciones de proyección institucional, relaciones públicas, protocolo y relaciones con los medios de comunicación;
- n) Asesorar a la Alta Dirección en materia de seguridad y defensa nacional y coordinar las acciones correspondientes;
- o) Proponer a la Presidencia los planes, programas, proyectos y documentos, sobre asuntos de su competencia, que requieran de su aprobación;
- p) Delegar las funciones administrativas que no sean privativas del cargo del Secretario General;
- q) Expedir resoluciones sobre asuntos de su competencia;
- r) Otras funciones que corresponden conforme a Ley o que le sean encargadas por la Presidencia en el marco de su competencia;

Artículo 15°.- De la Organización de la Secretaría General

La Secretaría General para el cumplimiento de sus funciones tiene las siguientes unidades orgánicas:

1. Oficina de Comunicaciones y proyección de CTel
2. Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano.

Artículo 16 °.- De la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel

La Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel es la unidad orgánica, encargada del diseño, formulación e implementación de estrategias de comunicación interna y externa, para el fortalecimiento de las acciones del CONCYTEC y del SINACYT buscando promover la formación de una cultura sostenible hacia la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 17 °.- De las Funciones de la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel

- a) Planificar, dirigir y coordinar las estrategias y actividades de comunicación del CONCYTEC;

- b) Implementar actividades de difusión y extensión hacia la sociedad de los resultados en CTel, realizadas por la institución para su conocimiento y aplicación;
- c) Programar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de comunicación social, prensa y relaciones públicas institucionales e interinstitucionales para el fortalecimiento del CONCYTEC;
- d) Proveer información en forma permanente a los medios de comunicación y canalizar sus solicitudes a fin de fortalecer el desarrollo de la CTel y el CONCYTEC;
- e) Dirigir las actividades de relaciones públicas y protocolo del CONCYTEC y realizar el seguimiento y análisis permanente de la opinión pública con relación al desarrollo de la CTel y el CONCYTEC;
- f) Desarrollar e implementar campañas de promoción y difusión de las actividades de CTel y servicios que brinda el CONCYTEC en coordinación con los órganos de línea;
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General en el ámbito de su competencia;

Artículo 18°.- Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano.

La Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano es la unidad orgánica encargada de centralizar, custodiar y conservar la documentación del CONCYTEC, brindar información y orientación a los ciudadanos sobre servicios de la Institución, vigila los procedimientos de atención y de gestión documentaria. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Tiene como funciones:

- a) Formular y proponer estándares, procedimientos y directivas para la regulación de los procesos de atención a los ciudadanos, gestión de los archivos, y supervisar su cumplimiento reportando a la Secretaría General;
- b) Organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso de trámite documentario y la gestión de los archivos;
- c) Mantener coordinación permanente con los responsables de atender solicitudes de acceso a la información y con el responsable del Libro de Reclamaciones del CONCYTEC, para brindar información y orientación al ciudadano sobre el estado situacional de los trámites o reclamos iniciados ante el CONCYTEC, con sujeción a la normatividad vigente;
- d) Organizar y administrar el Archivo Central del CONCYTEC, es responsable por la seguridad de los documentos;
- e) Coordinar con el Archivo General de la Nación las acciones para la depuración y/o transferencia de documentos, en concordancia con la normativa vigente;
- f) Expedir transcripciones y copias certificadas de la documentación que obre en el archivo;
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General en el ámbito de su competencia;

CAPÍTULO III ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 19°.- Del Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONID

El CONID es el órgano de consulta del SINACYT, conformado por las máximas autoridades de las instituciones estatales dedicadas a la investigación, innovación tecnológica y promoción de la ciencia, tecnología e innovación, convocados para fines específicos y con participación ad

honorem. Los recursos requeridos para el funcionamiento del CONID, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del CONCYTEC.

Tiene como finalidad promover la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones integrantes del SINACYT.

Artículo 20°.- De las Comisiones Consultivas

Las Comisiones Consultivas son órganos a los que recurre el CONCYTEC para funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que servirán de base para las decisiones del CONCYTEC, sus conclusiones carecen de efecto jurídico frente a terceros. No tienen personería jurídica, ni administración propia y serán conformadas a requerimiento del CONCYTEC.

Las Comisiones Consultivas se ubican al más alto nivel de la estructura del CONCYTEC, están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, nacionales o extranjeros, de reconocida capacidad o experiencia. Todos sus miembros son designados por Resolución Suprema. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza, no inhabilitando el desempeño de la función pública.

CAPÍTULO IV ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 21°.- Del Órgano de Control Institucional

La Oficina de Control Institucional es la unidad orgánica del órgano de control conformante del Sistema Nacional de Control, encargada de ejecutar el control gubernamental interno y externo en todas las unidades orgánicas del CONCYTEC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y otras normas que regulan el Sistema. Está a cargo de un Jefe, quien depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República.

Artículo 22°.- De las Funciones del Órgano de Control Institucional

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control y el control externo por encargo de la Contraloría General;
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General, Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa con sujeción al Reglamento sobre la materia;
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe de la oficina de Control Institucional. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones;
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuizgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior;

- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes;
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva;
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control;
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe de la Órgano de Control Institucional y el personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad;
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta;
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad;
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General;
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones;
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental;
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia;
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades;
- t) Otras funciones que establezca la Contraloría General.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 23°.- De la Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del CONCYTEC. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 24°.- De las Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- a) Asesorar a la Alta Dirección y órganos del CONCYTEC en materia jurídica – legal;
- b) Elaborar, evaluar y visar los proyectos normativos que le requiera la Alta Dirección;
- c) Emitir opinión legal sobre aspectos internos del CONCYTEC, así como, sobre los proyectos de ley, decretos supremos y resoluciones que tengan incidencia en la institución;
- d) Revisar y visar las resoluciones en materia de su competencia, así como los proyectos de convenios y contratos que se celebren en representación del CONCYTEC;
- e) Coordinar con la Procuraduría Pública para la mejor defensa en los procesos conciliatorios, arbitrales y judiciales del CONCYTEC;
- f) Recopilar, compendiar, sistematizar y concordar la legislación relacionada con el CONCYTEC debidamente actualizada con las disposiciones vinculadas a ella;
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General en el ámbito de su competencia;

Artículo 25°.- De la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar a las unidades orgánicas de la institución, conduce procesos de Planeamiento Estratégico, de Inversión Pública, Modernización de la Gestión Pública, Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales y de Presupuesto Público de la Entidad; así como los procesos de Control de Calidad y Racionalización. Desarrolla la evaluación de la Gestión Institucional para contribuir al logro de los objetivos institucionales y planes nacionales. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 26°.- De las Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- a) Dirigir y orientar la planificación estratégica, programática y operativa de la institución en coherencia con la política y prioridades nacionales y de la gestión institucional;
- b) Conducir el seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de carácter institucional, y coordinar acciones para su articulación con los planes sectoriales y multisectoriales;
- c) Conducir y supervisar el proceso presupuestario en el CONCYTEC y realizar la programación, formulación, seguimiento y evaluación del presupuesto institucional, en concordancia con la normatividad vigente y elevar a la Alta Dirección el proyecto de presupuesto anual;
- d) Dirigir, facilitar y gestionar la formulación de los proyectos de inversión.
- e) Proponer, conducir y supervisar los procesos de desarrollo organizacional, la actualización de los instrumentos de gestión y la simplificación de los procesos y procedimientos; así como la revisión, evaluación y emisión de las directivas a propuesta de los órganos responsables;

- f) Proponer, conducir y supervisar la elaboración de políticas, estrategias, procedimientos, acciones y actividades para mejorar los niveles de calidad de los productos y servicios que ofrece el CONCYTEC, así como aprobar lineamientos para su implementación y operatividad;
- g) Emitir opinión sobre proyectos normativos vinculados a su competencia;
- h) Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General en el ámbito de su competencia;

Artículo 27°.- De la Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones tiene las siguientes unidades orgánicas:

- 3. Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 4. Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad.
- 5. Oficina de Formulación y Seguimiento de Proyectos.
- 6. Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales

Artículo 28°.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, responsable de planear, organizar, ejecutar y evaluar las actividades y procesos relacionados a los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y presupuesto público.

Tiene como funciones:

- a) Desarrollar y evaluar los procesos de planeamiento estratégico, programático y operativo de la institución alineado a la política y prioridades nacionales y de la gestión institucional; eleva la propuesta de los Planes al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- b) Programar, formular, proponer para su aprobación y evaluar el proceso de presupuesto; así como emitir directivas sobre el mismo, sujetándose a los objetivos institucionales, a las asignaciones presupuestarias aprobadas en la Ley Anual de Presupuesto y al marco normativo vigente;
- c) Elaborar, ordenar, clasificar y controlar la calidad de la información requerida para la formulación de los planes institucionales, así como para sus respectivas herramientas de seguimiento y evaluación;
- d) Verificar y evaluar la ejecución del gasto de la entidad; así como el logro de los objetivos alcanzados considerando los criterios de eficiencia y eficacia en la gestión;
- e) Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos, así como los encargos legales asignados;
- f) Realizar las demás funciones y encargos que le asigne el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia;

Artículo 29°.- Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad

La Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad es la unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, responsable de planificar, organizar y ejecutar los procesos de modernización y gestión de la calidad para el logro de productos y resultados en la Institución.

Tiene como funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar la ejecución de los planes de la unidad orgánica;
- b) Desarrollar y evaluar las acciones de modernización organizacional y de mejora en la gestión de la calidad de la institución;
- c) Formular, actualizar y proponer los documentos de gestión, de acuerdo a la normas sobre la materia;
- d) Diseñar, proponer y ejecutar políticas, estrategias, procedimientos y demás acciones necesarias para asegurar los niveles adecuados de calidad de los diferentes productos, actividades y servicios que ofrece el CONCYTEC;
- e) Conducir y supervisar la implementación del sistema de gestión de la calidad en las actividades y procesos desarrollados; así como ejecutar el monitoreo y seguimiento de su implementación,
- f) Orientar y proponer los lineamientos para la simplificación administrativa de la entidad.
- g) Proponer, conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa, así como formular, proponer y actualizar directivas administrativas para optimizar la gestión y el desarrollo organizacional;
- h) Evaluar y resolver los expedientes y documentos correspondientes a su competencia funcional y efectuar su seguimiento, con observancia de las políticas, normas y procedimientos establecidos;
- i) Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos, así como los encargos legales asignados;
- j) Realizar las demás funciones y encargos que le asigne el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia;

Artículo 30°.- Oficina de Formulación y Seguimiento de Proyectos

La Oficina de Formulación y Seguimiento de Proyectos es la unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, responsable de formular, coordinar, monitorear los proyectos de inversión del CONCYTEC; ejecuta los procesos relacionados al Sistema Nacional de Inversión Pública del CONCYTEC y de aquellos relacionados al SINACYT.

Tiene como funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar los planes de la unidad orgánica, en concordancia con los lineamientos de política, objetivos y estrategias institucionales;
- b) Elaborar estudios técnicos con el fin de dar atención a las necesidades de las unidades orgánicas y proponer los proyectos de inversión que se requieran;
- c) Coordinar y facilitar la formulación de los proyectos de inversión de la Institución.
- d) Efectuar el registro o actualización de la información de los proyectos de inversión en el Banco de proyectos de la Institución y otros;
- e) Evaluar y resolver los expedientes y/o documentos correspondientes a su competencia funcional y efectuar su seguimiento, con observancia de las políticas, normas y procedimientos establecidos;
- f) Proponer los instrumentos normativos y procedimientos orientados a la mejora de las actividades de la unidad orgánica relacionados a la gestión de proyectos;
- g) Realizar las demás funciones y encargos que le asigne el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia;

Artículo 31°.- Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales

La Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales es la unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, responsable de identificar, coordinar, promover, proponer, y evaluar las acciones en materia de cooperación técnica nacional e internacional del CONCYTEC y proponer lineamientos en materia de cooperación hacia las entidades del SINACYT en lo que corresponda.

Artículo 32°.- De las Funciones de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales

- a) Coordinar y contribuir en los procesos para la obtención de cooperación técnica nacional e internacional que requiera el CONCYTEC y el SINACYT;
- b) Formular y presentar para su aprobación el Programa de Cooperación Técnica Internacional para CTel, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;
- c) Diseñar y articular mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior para atraer la cooperación técnica;
- d) Diseñar y articular mecanismos de cooperación con otros países y organismos internacionales en materia de CTel para fortalecer el CONCYTEC y SINACYT, generar y priorizar la cartera de proyectos de cooperación internacional;
- e) Asesorar a los órganos del CONCYTEC en materia de cooperación técnica nacional e internacional directa, o en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en concordancia con lo establecido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y entes rectores;
- f) Coordinar con la Dirección de Políticas y Programas de CTel, el diseño y articulación de los proyectos de cooperación técnica alineados a los Planes Nacionales e Institucionales en CTel, para posterior búsqueda de financiamiento;
- g) Desarrollar el seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados de los proyectos financiados por cooperación técnica nacional e internacional, en el marco de los compromisos celebrados por el CONCYTEC o el Gobierno Peruano en materia de CTel;
- h) Evaluar el estado y cumplimiento de los objetivos y resultados de los convenios interinstitucionales que celebre la entidad;
- i) Realizar las demás funciones y encargos que le asigne el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia;

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 33°.- De la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar y proveer a los órganos y unidades orgánicas de la Institución de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 34°.- De las Funciones de la Oficina General de Administración

- a) Proponer políticas y estrategias vinculadas con la administración y los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios;

- b) Programar, organizar, conducir y supervisar las actividades relacionadas con la aplicación de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como servicios generales;
- c) Efectuar el control previo institucional y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la Entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control;
- d) Emitir resoluciones dentro del ámbito de su competencia funcional;
- e) Dirigir y supervisar la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito de su competencia;
- f) Proponer, revisar, aprobar, visar, y/o tramitar, según corresponda, los documentos normativos y de gestión de su competencia funcional, con sujeción a la normatividad sobre la materia;
- g) Evaluar, resolver y efectuar el seguimiento a los expedientes y/o documentos de su competencia funcional, con observancia de las políticas, normas y procedimientos establecidos;
- h) Supervisar el cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas a su cargo;
- i) Proponer normas y procedimientos orientados a la mejora de las actividades de la Oficina General;
- j) Verificar y presentar a la Secretaría General los estados financieros e informes sobre situación económica y financiera del pliego;
- k) Mantener actualizada la información de los sistemas informáticos implementados, en el ámbito de su competencia;
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General en el ámbito de su competencia;

Artículo 35°.- De la Organización de la Oficina General de Administración

Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina General de Administración cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Oficina de Personal
2. Oficina de Finanzas
3. Oficina de Logística
4. Oficina de Tecnologías de Información

Artículo 36°.- Oficina de Personal

La Oficina de Personal es la unidad orgánica de la Oficina General de Administración, responsable de proponer y ejecutar las políticas, estrategias, normas y procesos relacionados con la planificación, selección, contratación, remuneración, integración, desarrollo, bienestar, evaluación, atención y asistencia del personal. Gestiona el Sistema de Recursos Humanos.

Tiene como funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar la ejecución de los planes de la unidad orgánica;
- b) Organizar, dirigir y ejecutar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, evaluación de desempeño y desplazamiento del personal, en concordancia con las disposiciones legales, normas y el Reglamento Interno de Trabajo;
- c) Supervisar la aplicación de los procesos de registro y control de la asistencia, permanencia y puntualidad del personal;
- d) Elaborar estadísticas del Sistema de Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos y directivas en el ámbito de su competencia;

- e) Supervisar, programar, dirigir y coordinar las actividades orientadas al bienestar del personal;
- f) Proponer actualizaciones del Presupuesto Analítico de Personal y de la Estructura de Cargos Clasificados, acorde a las políticas institucionales y a las normas y procedimientos vigentes;
- g) Formular y administrar el Programa de prácticas pre-profesionales;
- h) Proponer y supervisar el Plan de Capacitación del CONCYTEC, sobre la base del diagnóstico de necesidades y brechas que se realice; así como realizar el seguimiento de mejoras y reducción de brechas, en coordinación con SERVIR;
- i) Velar por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, aplicación de medidas de higiene y seguridad ocupacional;
- j) Diseñar, proponer e implementar el Sistema de Evaluación de Desempeño del personal del CONCYTEC;
- k) Cautelar el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética, normas de buenas prácticas de trabajo y demás normas aplicables; aplicando las medidas disciplinarias conforme a lo establecido en el mencionado Reglamento;
- l) Evaluar y emitir respuesta a consultas laborales referidas a contratación e integración, remuneraciones, desarrollo y evaluación, legajos, asuntos relacionados al personal cesante, entre otros de su competencia;
- m) Realizar las demás funciones y encargos que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia;

Artículo 37°.- Oficina de Finanzas

La Oficina de Finanzas es la unidad orgánica de la Oficina General de Administración, responsable de efectuar la programación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con los procesos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, así como elaborar e interpretar los estados financieros del CONCYTEC.

Tiene como funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar la ejecución de los planes de la unidad orgánica;
- b) Proponer los lineamientos y directivas internas relacionadas con la aplicación de la normatividad de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y de Tesorería, orientados a la mejora de las actividades de la Unidad orgánica;
- c) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos relacionados con la aplicación de la normatividad de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y de Tesorería;
- d) Programar y ejecutar las operaciones relacionadas con la aplicación de la normatividad de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, registrando las operaciones financieras y contables en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), así como en los libros correspondientes.
- e) Formular la consolidación mensual de gastos y efectuar la consolidación con los saldos de balance;
- f) Elaborar los estados financieros del pliego, así como los anexos respectivos en el marco de la normatividad vigente;
- g) Actualizar el registro financiero de los activos fijos así como su validación, depreciación y conciliación con la Oficina de Logística;
- h) Disponer la realización de arquezos de los fondos y valores de la Institución;

- i) Efectuar las conciliaciones correspondientes para la formulación de los estados financieros;
- j) Verificar la documentación que sustenta las operaciones financieras de ingresos y egresos de fondos;
- k) Administrar, llevar el control, registro y custodia de los recursos financieros, valores, cartas fianzas u otros documentos de valor monetario de la Institución, en el marco de la normativa vigente;
- l) Conducir y desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los estados financieros, así como de la información contable;
- m) Manejar las cuentas y subcuentas bancarias, por toda fuente de financiamiento y efectuar las conciliaciones correspondientes;
- n) Efectuar el registro de la ejecución presupuestaria y financiera del gasto, en sus etapas de compromiso, devengado, girado y pagado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP);
- o) Administrar el proceso de cobranza de multas impuestas por la Institución y la ejecución coactiva de las mismas, así como evaluar las solicitudes de fraccionamiento de multas, emitiendo los actos resolutive pertinentes;
- p) Realizar las demás funciones y encargos que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia;

Artículo 38°.- Oficina de Logística

La Oficina de Logística e Infraestructura es la unidad orgánica de la Oficina General de Administración, responsable de administrar el abastecimiento racional, eficiente y oportuno de bienes y servicios que requiera la Institución, así como el mantenimiento y cautela de mobiliario, equipos y vehículos del CONCYTEC. Ejecuta los proyectos de inversión en infraestructura que requiera la Institución.

Tiene como funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar los planes de la unidad orgánica;
- b) Planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento del CONCYTEC;
- c) Formular y proponer la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Institución, en base a los cuadros de necesidades que formulen las unidades orgánicas, así como el seguimiento de su ejecución oportuna;
- d) Desarrollar las acciones referidas a la ejecución, control y evaluación del Plan Anual de Contrataciones e informar periódicamente a la Oficina General de Administración sobre su cumplimiento;
- e) Proveer a las unidades orgánicas de la Institución los bienes y servicios necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- f) Cautelar el cumplimiento de los contratos que se deriven como consecuencia de la adquisición de bienes y/o contratación de servicios;
- g) Realizar las acciones necesarias para proveer a las unidades orgánicas de la institución, los servicios públicos sujetos a tarifas y verificar los gastos correspondientes, así como de cualquier otro servicio que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- h) Realizar las actividades relativas al almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos;
- i) Ejecutar el inventario físico periódico de los bienes de consumo y patrimoniales;

- j) Llevar los registros, efectuar el control, la asignación de los Bienes Patrimoniales de la Institución, verificando su correcto uso, estado de conservación y mantener actualizado el margesí de los Bienes Patrimoniales;
- k) Proponer las altas, bajas y transferencias de los Bienes Patrimoniales de la Institución;
- l) Efectuar el saneamiento legal de los terrenos, propiedades e inmuebles de la Institución;
- m) Levantar y mantener actualizado el margesí de los bienes inmuebles de la Institución;
- n) Proponer, coordinar y ejecutar los proyectos de inversión en infraestructura que demanda la Institución;
- o) Coordinar con la Oficina de Gestión de Proyectos de la Oficina General de Planificación y Presupuesto el diseño, la ejecución y evaluación de las inversiones en infraestructura;
- p) Supervisar y cautelar el cumplimiento de los contratos en la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura, incluyendo la Declaratoria de Fábrica y Memoria Descriptiva Valorizada correspondiente;
- q) Supervisar la ejecución de los servicios de remodelación, mantenimiento, ampliación y/o modernización de la infraestructura del CONCYTEC;
- r) Realizar las demás funciones y encargos que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia;

Artículo 39°.- Oficina de Tecnologías de Información

La Oficina de Tecnologías de Información es la unidad orgánica de la Oficina General de Administración, responsable de administrar y brindar soluciones informáticas y soporte técnico en materia de tecnologías de información (TIC) a los órganos del CONCYTEC para la mejor ejecución de sus funciones, así como, desarrollar el soporte tecnológico y soluciones informáticas para la operatividad de la red nacional de información científica e interconexión telemática.

Tiene como funciones:

- a) Implementar el soporte tecnológico y las soluciones informáticas para la red nacional de información científica e interconexión telemática desarrollada por la Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento para el fortalecimiento del SINACYT;
- b) Elaborar y proponer lineamientos, directivas y la homologación de tecnologías informáticas y de comunicaciones para el CONCYTEC, sus órganos, proyectos y programas;
- c) Diseñar, construir, implantar, mantener y brindar soporte a los sistemas de información e infraestructura tecnológica y de comunicaciones, necesarios para la operación del CONCYTEC;
- d) Gestionar la arquitectura, bases de datos y los aspectos técnicos del Portal Web de la institución, implementando las medidas adecuadas de respaldo de la información contenida en ellos;
- e) Desarrollar soluciones informáticas para la gestión de la información conforme al requerimiento de las áreas usuarias;
- f) Coordinar la elaboración y aprobación del Plan Operativo Informático Anual para ser proporcionado a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico, (ONGEI);
- g) Coordinar la implementación de acciones de gobierno electrónico con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico, (ONGEI);
- h) Brindar soporte técnicos a los usuarios de los recursos informáticos disponibles en la institución;
- i) Diseñar, gestionar y proponer las normas sobre la seguridad de los sistemas de información, red informática y de comunicaciones del CONCYTEC;

- j) Administrar la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del CONCYTEC;
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina General de Administración en el ámbito de su competencia;

CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 40°.- De la Dirección de Políticas y Programas de CTel

La Dirección de Políticas y Programas de CTel es el órgano de línea encargado de proponer para su aprobación los programas de CTel. Es responsable de dirigir y supervisar el proceso de diseño y formulación de la política y planes nacionales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación y Transferencia Tecnológica; además de conducir la formulación y gestión de los programas nacionales de CTel y los programas especiales de CTel. Depende jerárquicamente de la Presidencia.

Artículo 41°.- De las Funciones de la Dirección de Políticas y Programas de CTel

- a) Diseñar y proponer a las instancias correspondientes las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- b) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación los programas nacionales de CTel, y articular e informar sobre los programas regionales y especiales;
- c) Normar, dirigir, orientar, coordinar y articular el SINACYT;
- d) Conducir el proceso de formulación de los planes, programas y proyectos de CTel del SINACYT, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Sector y el CEPLAN;
- e) Dirigir y gestionar los programas especiales de CTel orientados a la formación, perfeccionamiento, retención y colaboración de científicos y tecnólogos, así como para el apoyo a la investigación universitaria y para la promoción de proyectos de innovación y transferencia;
- f) Dirigir la formulación y gestión de los programas especiales de prospectiva y vigilancia, en coordinación con los sectores e instancias a que hubiera lugar;
- g) Dirigir el proceso de formulación de la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico e implementar mecanismos e incentivos para su desarrollo;
- h) Dirigir las actividades para la promoción descentralización y adaptación de las actividades de CTel en el ámbito regional y local, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;
- i) Dirigir y promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país;
- j) Dirigir la articulación de los mecanismos de coordinación, intercambio y concertación, entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;
- k) Coordinar con los sectores y entidades del Estado y sector privado, los planes estratégicos y planes operativos institucionales, a fin de articularlos con el Plan Nacional de CTel;
- l) Formular el Programa Nacional de Cooperación Técnica y Financiera Internacional para CTel, en coordinación con la Oficina General de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

- m) Asesorar a las instancias del Gobierno y a los poderes del Estado en materia de CTel;
- n) Diseñar los mecanismos de cooperación con otros países y organismos internacionales en materia de CTel, en coordinación con la Oficina General de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales;
- o) Brindar servicios a instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas al desarrollo de CTel;
- p) Otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia, en el ámbito de su competencia;

Artículo 42°.- De la Organización de la Dirección de Políticas y Programas de CTel

La Dirección de Políticas y Programas de CTel para el cumplimiento de sus funciones tiene las siguientes unidades orgánicas:

1. Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos.
2. Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Artículo 43°.- Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos

La Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos es la unidad orgánica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel responsable de diseñar las políticas, planes y programas en materia de ciencia, tecnología y talentos.

Tiene como funciones:

- a) Proponer a la Dirección de Políticas y Programas de CTel para su posterior aprobación por el Consejo Directivo, los programas nacionales de Ciencia, Tecnología y Talento, y articularlos con los programas regionales y especiales de CTel;
- b) Diseñar y proponer a las instancias correspondientes las normas, reglamentos y directivas de los programas en materia de ciencia, tecnología y talento;
- c) Desarrollar, conducir, orientar y coordinar el proceso de formulación de políticas, el planeamiento y programación de las actividades de ciencia, tecnología y talentos;
- d) Formular y gestionar los programas especiales de CTel orientados a la promoción de ciencia, tecnología y talentos;
- e) Proponer la asignación de recursos disponibles y el régimen de incentivos en Ciencia, Tecnología y Talento, de acuerdo a Ley;
- f) Diseñar y promover políticas, planes, programas y proyectos para rescatar, poner en valor y estudiar el conocimiento tradicional y las tecnologías tradicionales en coordinación con los organismos competentes;
- g) Diseñar y promover políticas, planes, programas y proyectos para la mejora en la calidad de los programas de postgrado a fin de contribuir a la formación de talentos en materia de CTel;
- h) Diseñar y promover políticas, planes, programas y proyectos para la atracción de talentos en materia de CTel;
- i) Promover la descentralización y adaptación de las actividades de CTel en el ámbito regional y local, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;
- j) Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales;
- k) Promover y desarrollar mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual, conocimiento tradicional, propiedad industrial y sus derechos conexos en coordinación con los organismos competentes;

- l) Calificar a las instituciones de investigación que conforman el SINACYT, de acuerdo a la normativa vigente;
- m) Opinar sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la Ciencia, Tecnología y Talento;
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Políticas y Programas de CTel, en el ámbito de su competencia;

Artículo 44°.- Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

La Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es la unidad orgánica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel responsable de diseñar las políticas, planes y programas en materia de innovación y transferencia tecnológica.

Tiene como funciones:

- a) Diseñar y proponer a las instancias correspondientes las normas, reglamentos y directivas de los programas en materia de innovación y transferencia tecnológica, en coordinación con los sectores e instancias a que hubiera lugar;
- b) Desarrollar, conducir, orientar y coordinar el proceso de formulación de políticas, el planeamiento y programación de las actividades de innovación y transferencia tecnológica, en coordinación con los sectores e instancias a que hubiera lugar;
- c) Formular y gestionar los programas especiales de CTel orientados a la promoción de proyectos de innovación y transferencia tecnológica, en coordinación con los sectores e instancias a que hubiera lugar;
- d) Formular y gestionar los programas especiales de prospectiva y vigilancia Tecnológica;
- e) Proponer la asignación de recursos disponibles y el régimen de incentivos en innovación y transferencia tecnológica, de acuerdo a Ley, en el marco de sus competencias;
- f) Diseñar, definir y promover las políticas sobre transferencia de tecnología, en coordinación con los sectores e instancias a que hubiera lugar;
- g) Implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;
- h) Promover la creación de Parques Tecnológicos y diseñar herramientas para su implementación;
- i) Emitir opinión sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la innovación y transferencia tecnológica;
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Políticas y Programas de CTel, en el ámbito de su competencia;

Artículo 45°.- De la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento

La Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento es el órgano de línea encargado de evaluar y hacer seguimiento a las políticas, planes y programas en materia de CTel; así como de verificar la consistencia de la información desarrollada. Es responsable de supervisar los lineamientos y criterios técnicos definidos por sus unidades orgánicas. Depende jerárquicamente de la Presidencia.

Artículo 46°.- De las Funciones de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento

- a) Supervisar y establecer los lineamientos y criterios técnicos para el seguimiento y evaluación de las políticas y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico;

- b) Dirigir y conducir el proceso de seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de CTel del SINACYT, en coordinación con los Sectores y el CEPLAN;
- c) Supervisar la elaboración de los informes periódicos de seguimiento y evaluación del SINACYT;
- d) Supervisar la interconexión progresiva de los sistemas de información en la Red Nacional de Información Científica e Interconexión Telemática, mediante una adecuada coordinación con los sectores y entidades del Estado y del sector privado;
- e) Promover y regular la gestión de la información y conocimiento en materia de CTel;
- f) Brindar servicios a instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas al desarrollo de CTel;
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia, en el ámbito de su competencia;

Artículo 47°.- De la Organización de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento

La Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento para el cumplimiento de sus funciones tiene las siguientes unidades orgánicas:

1. Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación
2. Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento

Artículo 48°.- Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación

La Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación es la unidad orgánica de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento encargada de proponer e implementar lineamientos y criterios técnicos para efectuar el seguimiento y evaluación de políticas y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico.

Tiene como funciones:

- a) Diseñar e implementar las metodologías y estándares para el seguimiento y evaluación de las políticas y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico;
- b) Establecer directivas de evaluación de los planes, programas, y proyectos de CTel del SINACYT;
- c) Desarrollar los procedimientos de normalización, calificación y registro de entidades de CTel, concursos de méritos, premios, procesos de contrataciones, contratos y convenios de CTel;
- d) Desarrollar y operar el proceso de seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de CTel del SINACYT;
- e) Desarrollar el monitoreo y evaluación de los Programas Nacionales de CTel;
- f) Desarrollar la evaluación de los Programas Especiales de CTel;
- g) Elaborar los informes periódicos sobre el estado de situación general de la CTel y sobre el avance en la inversión y ejecución presupuestal respectiva;
- h) Elaborar los informes de evaluación sobre el desempeño de las entidades integrantes del SINACYT;
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, en el ámbito de su competencia;

Artículo 49°.- Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento

La Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento es la unidad orgánica de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento encargada de desarrollar los procesos que permitan generar, compartir y utilizar el conocimiento existente en el SINACYT.

Tiene como funciones:

- a) Diseñar e implementar las metodologías y estándares para la gestión de la información y conocimiento del SINACYT;
- b) Promover, establecer y desarrollar una Red Nacional de Información Científica e Interconexión Telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico-tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de la CTel;
- c) Coordinar, regular la recopilación, sistematización y control de calidad de la información e indicadores de CTel, los procedimientos de normalización, calificación y registro de entidades de CTel, concursos de méritos, premios, procesos de contrataciones, contratos y convenios de CTel;
- d) Implementar el Registro Nacional de CTel;
- e) Desarrollar e implementar la interconexión progresiva de los sistemas de información en la Red Nacional de Información Científica e Interconexión Telemática, en coordinación con los sectores y entidades del Estado y del sector privado;
- f) Difundir los informes periódicos sobre el estado de situación general de la CTel y sobre el desempeño de las entidades integrantes del SINACYT;
- g) Promover la difusión de tecnologías tradicionales y otras en coordinación con los organismos competentes;
- h) Difundir los informes periódicos sobre el estado de situación de la infraestructura en CTel a nivel nacional;
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, en el ámbito de su competencia;

Artículo 50°.- De la Dirección de Investigación y Estudios

La Dirección de Investigación y Estudios es el órgano de línea encargado de supervisar y elaborar las investigaciones y estudios que permitan orientar la formulación de políticas, planes y programas de CTel.

Artículo 51°.- De las Funciones de la Dirección de Investigación y Estudios

- a) Realizar investigaciones, estudios técnicos y evaluaciones de impacto económico, que permitan determinar el estado de situación en materia de CTel, para orientar la formulación de políticas, planes y programas de CTel;
- b) Elaborar estudios técnicos para la articulación de la investigación científica y tecnológica y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país;
- c) Desarrollar estudios prospectivos que permitan al CONCYTEC contar con los elementos para el desarrollo de su rol rector del SINACYT;
- d) Determinar las necesidades de oferta y demanda para el desarrollo de CTel a fin de orientar la inversión en investigación para el fortalecimiento del SINACYT;

- e) Evaluar la aplicabilidad y el beneficio para el país de los avances tecnológicos, metodológicos e investigaciones en las diferentes áreas del conocimiento científico y tecnológico realizadas por sociedades y organizaciones científicas y tecnológicas nacionales e internacionales;
- f) Desarrollar estrategias orientadas a apoyar y promover la investigación científica para el cumplimiento de los objetivos de las políticas en materia de CTel, acorde al Plan Nacional Estratégico de CTel;
- g) Diseñar y promover mecanismos que contribuyen al fortalecimiento de las unidades de investigación en las instituciones integrantes del SINACYT;
- h) Brindar servicios a instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas al desarrollo de CTel;
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VIII
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA - FONDECYT

Artículo 52°.- Del FONDECYT

El FONDECYT es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Artículo 53°.- De la misión del FONDECYT

El FONDECYT está encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, con sujeción a la normatividad vigente, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

El FONDECYT desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos en el Plan Nacional de CTel y los que aprueben el CONCYTEC. Sus recursos son intangibles. La existencia del FONDECYT no afecta la existencia de otros fondos públicos orientados a promover la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Tecnológica.

TÍTULO III
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, REGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL
CAPITULO I
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 54°.- Relaciones del CONCYTEC

El CONCYTEC se relaciona con:

- a) El sector académico a través de:
 - a.1. La comunidad científica: los investigadores, asociaciones y entidades culturales y científicas y tecnológicas;
 - a.2. La comunidad educativa: las universidades públicas y privadas y otros centros de formación superior y de educación básica;
- b) El sector empresarial, a través de las empresas y gremios;

- c) El sector estatal, a través de sus representantes debidamente designados por la autoridad competente a nivel nacional, regional y local;
- d) La sociedad civil a través de sus organizaciones de base vinculadas con la CTel: colegios profesionales, ONGs y otros;
- e) Las comunidades campesinas y nativas;

CAPITULO II DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

Artículo 55°.- De los recursos del CONCYTEC

Son recursos del CONCYTEC:

- a) Los créditos presupuestarios correspondientes aprobados para el pliego en las leyes anuales del presupuesto;
- b) Los recursos provenientes de la cooperación internacional, que se obtenga con sujeción a lo dispuesto en la normatividad vigente;
- c) Las donaciones y legados de personas naturales y jurídicas;
- d) Los recursos directamente recaudados por la prestación de servicios, la venta de publicaciones y otros ingresos por rentas de su propiedad;
- e) Los recursos por operaciones oficiales de crédito interno y externo que se obtenga de acuerdo con las normas legales vigentes;
- f) Los intereses que devenguen sus recursos;
- g) Otros que se establezcan a su favor;

Artículo 56°.- Del Régimen Laboral del personal

El régimen laboral del personal del CONCYTEC es el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo 728, en tanto se implemente el régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Unica.- La vacante producida en el Consejo Directivo por la elección del Presidente del Directorio del FONDECYT, en aplicación del artículo 17° de la Ley 28303, será cubierta por otro representante de la entidad de origen del elegido.

ORGANIGRAMA

